



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2014-01953

La petición instaurada por el Dr. ALBERTO RESTREPO HOYOS tendiente a la emisión de copias auténticas de algunas de las piezas procesales que integran el expediente no es de recibo, como quiera que, del análisis del proceso como de su solicitud, no se colige que ostente la representación judicial como apoderado de ninguna de las partes, máxime, que desde la admisión de la demanda se precisó que, a estas diligencias solamente tendrían acceso las partes, sus apoderados o dependientes judiciales, con miras a salvaguardar el derecho a la intimidad del cual son titulares los sujetos procesales y en desarrollo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed359ab5a6b9e26c02111c3af14c1d40b1c2971253ef80cace372d2dec417c9**

Documento generado en 06/11/2020 12:57:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>